FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13755

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

Domingo 31 de julio de 2016

595695

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 004-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego **595696**

R.S. N° 005-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Autoridad Nacional del Agua **595696**

CULTURA

R.M. Nº 277-2016-MC.- Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura **595696**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 170-2016-MIDIS.- Designan Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **595697**

R.M. N° 171-2016-MIDIS.- Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **595697**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 020-2016-EF.- Designan Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas **595698**

EDUCACION

RR.MM. Nºs. 353, 354, 355, 356, 357, 358 y 359-2016-MINEDU.- Dan por concluidas designaciones de Directores de diversas Unidades de Gestión Educativa Local **595698**

INTERIOR

R.S. N° 206-2016-IN.- Designan Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior **595702**

R.S. N° 207-2016-IN.- Designan Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior **595703**

R.M. N° 729-2016-IN.- Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior. **595703**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 179-2016-MIMP.- Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **595703**

PRODUCE

Res. Nº 075-2016-SANIPES-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SANIPES **595705**

Res. Nº 076-2016-SANIPES-DE.- Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del SANIPES **595705**

SALUD

R.S. N° 010-2016-SA.- Aceptan renuncia de Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud **595706**

R.S. N° 011-2016-SA.- Designan Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud **595706**

R.S. N° 012-2016-SA.- Aceptan renuncia del Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **595706**

R.S. N° 013-2016-SA.- Designan Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **595707**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 563-2016 MTC/01.02.- Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao **595707**

RR.VMs. Nºs. 1078, 1080 y 1093-2016-MTC/03.- Declaran aprobadas renovaciones de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas para continuar prestando servicios de radiodifusión en localidades de los departamentos de San Martín, Amazonas y Puno **595708**

R.VM. Nº 1094-2016-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 823-2011-MTC/03 a favor de persona natural, para prestar servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Arequipa **595711**

R.VM. Nº 1123-2016-MTC/03.- Modifican la R.VM. N° 273-2004-MTC/03, que aprobó planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en VHF en el departamento de Ayacucho **595712**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 518-2016/IGSS.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales **595713**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 101-2016-MP-FN-JFS.- Dan por concluidas designaciones y designan representantes del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el periodo de gestión institucional 2016 - 2018 **595713**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Acuerdo Nº 073-2016-MSI.- Aprueban el Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2016 - 2018 para el distrito de San Isidro **595714**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. Nº 17-2016-MSS.- Prorrogan vigencia de las Ordenanzas N°s 398 y 399-MSS, que fomentan la revalorización de predios en diversas Áreas de Tratamiento Normativo **595715**

D.A. Nº 18-2016-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 523-MSS, sobre regularización de edificaciones dentro del distrito **595716**

D.A. Nº 19-2016-MSS.- Prorrogan plazo de aplicación de descuentos establecidos en la Ordenanza N° 539-MSS, que otorgó incentivo extraordinario por el abono total de cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2016 **595717**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia y designan Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 004-2016-MINAGRI

Lima, 30 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2014-MINAGRI, se designó al señor César Francisco Sotomayor Calderón, como Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor César Francisco Sotomayor Calderón, como Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Juan Carlos Gonzáles Hidalgo, como Viceministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1410228-1

Aceptan renuncia y designan Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 005-2016-MINAGRI

Lima, 30 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, se designó al señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister, en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del señor Juan Carlos Sevilla Gildemeister, al cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Abelardo Amador De La Torre Villanueva, en el cargo de Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1410228-2

CULTURA

Aceptan renuncia de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 277-2016-MC

Lima, 27 de julio de 2016

Visto, la renuncia presentada por la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 337-2014-MC de fecha 25 de setiembre de 2014, se designó a la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez, en el cargo de confianza de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma;

Estando a lo visado por la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez, al cargo de confianza de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Cultura, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 337-2014-MC de fecha 25 de setiembre de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la señora Jacqueline Giuliana Mori Chávez, así como a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1410138-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 170-2016-MIDIS

Lima, 29 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que el secretario general es la más alta autoridad administrativa del Ministerio y asiste y asesora al Despacho Ministerial en la gestión de administración interna del Ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Secretario/a General como cargo de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro/a de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2016, a la señora Jessica Amelia Reátegui Veliz como Secretaria General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1410227-1

Designan Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 171-2016-MIDIS

Lima, 29 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina General de Asesoría Jurídica, dependiente de la Secretaría General, es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica como cargo de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Ministro/a de Estado tiene la función de designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de agosto de 2016, a la señora Patricia Cristina Carreño Ferré como Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1410227-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 020-2016-EF

Lima, 30 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejerza dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Claudia María Amelia Teresa Cooper Fort, en el cargo de Viceministra de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

ALFREDO EDUARDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1410228-3

EDUCACION

Dan por concluidas designaciones de Directores de diversas Unidades de Gestión Educativa Local

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 353-2016-MINEDU

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED, se designa a la señora LUCY ESTHER BARRERA MACHADO, en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - San Juan de Miraflores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 61.1 del artículo 61 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que todos los cargos a los que se desplace el profesor, luego de ingresar a la carrera pública magisterial, son de duración determinada y su acceso es por concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba el cronograma de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, los mismos que se han desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, concluido el proceso de evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado las ternas de postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación para el cargo de Director de UGEL, y conforme a lo dispuesto por el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Director Regional de Educación ha elegido entre la respectiva terna al profesor que deberá ser designado como Director de la UGEL N° 01; por lo que corresponde dejar sin efecto la designación contenida en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora LUCY ESTHER BARRERA MACHADO en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 - San Juan de Miraflores, otorgada mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409915-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 354-2016-MINEDU

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 514-2014-MINEDU, se designa a la señora AURELIA PASAPERA CALLE, en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 61.1 del artículo 61 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que todos los cargos a los que se desplace el profesor, luego de ingresar a la carrera pública magisterial, son de duración determinada y su acceso es por concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba el cronograma de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, los mismos que se han desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, concluido el proceso de evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado las ternas de postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación para el cargo de Director de UGEL, y conforme a lo dispuesto por el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Director Regional de Educación ha elegido entre la respectiva terna al profesor que deberá ser designado como Director de la UGEL N° 02; por lo que corresponde dejar sin efecto la designación contenida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 514-2014-MINEDU;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora AURELIA PASAPERA CALLE en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac, otorgada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 514-2014-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409915-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 355-2016-MINEDU

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 440-2014-MINEDU, se designa al señor JOSE FIDEL GARCIA CORDOVA, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 61.1 del artículo 61 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que todos los cargos a los que se desplace el profesor, luego de ingresar a la carrera pública magisterial, son de duración determinada y su acceso es por concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba el cronograma de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, los mismos que se han desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, concluido el proceso de evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado las ternas de postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación para el cargo de Director de UGEL, y conforme a lo dispuesto por el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Director Regional de Educación ha elegido entre la respectiva terna al profesor que deberá ser designado como Director de la UGEL N° 03; por lo que corresponde dejar sin efecto la designación contenida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 440-2014-MINEDU;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor JOSE FIDEL GARCIA CORDOVA en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 - Lima, otorgada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 440-2014-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409915-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 356-2016-MINEDU

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 588-2014-MINEDU, se designa a la señora GLADYS JESUS COLCA CCAHUANA, en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 - Comas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 61.1 del artículo 61 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que todos los cargos a los que se desplace el profesor, luego de ingresar a la carrera pública magisterial, son de duración determinada y su acceso es por concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba el cronograma de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, los mismos que se han desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, concluido el proceso de evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado las ternas de postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación para el cargo de Director de UGEL, y conforme a lo dispuesto por el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Director Regional de Educación ha elegido entre la respectiva terna al profesor que deberá ser designado como Director de la UGEL N° 04; por lo que corresponde dejar sin efecto la designación contenida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 588-2014-MINEDU;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señora GLADYS JESUS COLCA CCAHUANA en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 - Comas, otorgada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 588-2014-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409915-4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 357-2016-MINEDU

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED, se designa al señor ROQUE BLAS DEL

VILLAR GALVEZ, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 - San Juan de Lurigancho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 61.1 del artículo 61 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que todos los cargos a los que se desplace el profesor, luego de ingresar a la carrera pública magisterial, son de duración determinada y su acceso es por concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, convoca y aprueba el cronograma de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, los mismos que se han desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, concluido el proceso de evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado las ternas de postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación para el cargo de Director de UGEL, y conforme a lo dispuesto por el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Director Regional de Educación ha elegido entre la respectiva terna al profesor que deberá ser designado como Director de la UGEL N° 05; por lo que corresponde dejar sin efecto la designación contenida en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor ROQUE BLAS DEL VILLAR GALVEZ en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 - San Juan de Lurigancho, otorgada mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409915-5

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 358-2016-MINEDU

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED, se designa al señor AMERICO MANUELSHIÑO VALENCIA FERNANDEZ, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Vitarte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 61.1 del artículo 61 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que todos los cargos a los que se desplace el profesor, luego de ingresar a la carrera pública magisterial, son de duración determinada y su acceso es por concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba el cronograma de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, los mismos que se han desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, concluido el proceso de evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado las ternas de postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación para el cargo de Director de UGEL, y conforme a lo dispuesto por el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Director Regional de Educación ha elegido entre la respectiva terna al profesor que deberá ser designado como Director de la UGEL N° 06; por lo que corresponde dejar sin efecto la designación contenida en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor AMERICO MANUELSHIÑO VALENCIA FERNANDEZ en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Vitarte, otorgada mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0470-2011-ED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409915-6

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 359-2016-MINEDU

Lima, 27 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2015-MINEDU, se designa al señor LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el numeral 61.1 del artículo 61 de su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que todos los cargos a los que se desplace el profesor, luego de ingresar a la carrera pública magisterial, son de duración determinada y su acceso es por concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba el cronograma de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, los mismos que se han desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, concluido el proceso de evaluación, el Ministerio de Educación ha publicado las ternas de postulantes mejor calificados por el Comité de Evaluación para el cargo de Director de UGEL, y conforme a lo dispuesto por el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Director Regional de Educación ha elegido entre la respectiva terna al profesor que deberá ser designado como Director de la UGEL N° 07; por lo que corresponde dejar sin efecto la designación contenida la Resolución Ministerial N° 182-2015-MINEDU;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 182-2015-MINEDU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1409915-7

INTERIOR

Designan Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 206-2016-IN

Lima, 30 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que asuma el cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ismael Rubén Vargas Céspedes, en el cargo público de confianza de Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 204-2016-IN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1410228-4

Designan Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 207-2016-IN

Lima, 30 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que asuma el cargo público de confianza de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ricardo Valdés Cavassa, en el cargo público de confianza de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio del Interior.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 205-2016-IN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1410228-5

Designan Director General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 729-2016-IN

Lima, 30 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor que asuma el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Manuel Guillermo Boluarte Carbajal, en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

1410229-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 179-2016-MIMP

Lima, 30 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial № 020-2015-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor David Adolfo Palacios Valverde en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley № 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley № 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo № 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo № 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2016, la renuncia formulada por el señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE al cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de agosto de 2016, al señor ALFONSO JESÚS GARCÉS MANYARI en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1410226-1

El Peruano
190 AÑOS
1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

PRODUCE

Designan Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 075-2016-SANIPES-DE

Surquillo, 27 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe Nº 061-2016-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración y el Informe Nº 464-2016-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional; y que establece en su artículo 18º, literal o), que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el cual señala que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración corresponde a un puesto de confianza o de libre designación dentro de la estructura institucional;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 063-2016-SANIPES/DE de fecha 13 de julio de 2016, se designa a la señora María Elena Sánchez Torres como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, a través del escrito presentado el día 25 de julio de 2016, la señora María Elena Sánchez Torres renuncia al cargo de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, con efectividad a partir del 01 de agosto de 2016, la misma que ha sido aceptada;

Que, por medio del Informe Nº 061-2016-SANIPES/OA de fecha 26 de julio de 2016, la Oficina de Administración en coordinación con la Alta Dirección del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, considera pertinente a efectos de garantizar la operatividad del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, emitir el acto resolutivo que designe al Lic. Ángel Daniel Ascuña López como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el literal o) y p) del artículo 18 del Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; la Resolución Ministerial Nº 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de agosto de 2016, la designación de la señora María Elena Sánchez Torres como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 063-2016-SANIPES/DE de fecha 13 de julio de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al Lic. ÁNGEL DANIEL ASCUÑA LÓPEZ como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a partir del 01 de agosto de 2016.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCIA BONILLA
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

1409803-1

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del SANIPES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 076-2016-SANIPES-DE

Surquillo, 27 de julio de 2016

VISTOS:

El Informe Nº 164-2016-SANIPES/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Nº 062-2016-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe Nº 463-2016-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional; y que establece en su artículo 18º, literal o), que es función de la Dirección Ejecutiva, designar y remover a los funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 093-2015-PRODUCE, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el cual señala que la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración corresponde a un puesto de confianza o de libre designación dentro de la estructura Institucional;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 067-2016-SANIPES/DE de 15 de julio de 2016, se le encarga a la C.P.C. Jenny Graciela Ángeles Paredes las funciones de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a las funciones que viene desempeñando como Jefa de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería;

Que, por medio del Informe Nº 164-2016-SANIPES/URH de fecha 26 de julio de 2016, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en coordinación con la Alta Dirección del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, considera pertinente a efectos de garantizar la operatividad del Sistema de Abastecimiento de la Entidad, emitir el acto resolutivo que designe al Lic. José Alberto Valega Sáenz como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con el Informe Nº 062-2016-SANIPES/OA de fecha 26 de julio de 2016, la Oficina de Administración remite a la Secretaría General la propuesta de designación del Lic. José Alberto Valega Sáenz como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, por lo que dicha unidad orgánica valida lo señalado en el Informe Nº 164-2016-SANIPES/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el literal o) y p) del artículo 18 del Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; la Resolución Ministerial Nº 093-2015-PRODUCE, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 01 de agosto de 2016, la encargatura dispuesta en el artículo segundo de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 067-2016-SANIPES/DE de fecha 15 de julio de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al Lic. JOSÉ ALBERTO VALEGA SÁENZ como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a partir del 01 de agosto de 2016.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCIA BONILLA
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

1409803-2

SALUD

Aceptan renuncia de Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 010-2016-SA

Lima, 30 de julio del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2015-SA, se designó al médico cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas como Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Pedro Fidel Grillo Rojas, como Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410228-6

Designan Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 011-2016-SA

Lima, 30 de julio del 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Carlos Luis Ricse Cataño, en el cargo de Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410228-7

Aceptan renuncia del Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 012-2016-SA

Lima, 30 de julio del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2016-SA, se designó al médico cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez en el cargo de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del médico cirujano Edward Alcides Cruz Sánchez, como Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410228-8

Designan Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 013-2016-SA

Lima, 30 de julio del 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al médico cirujano Luis Alberto Fuentes Tafur, en el cargo de Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1410228-9

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 563-2016 MTC/01.02

Lima, 25 de julio de 2016

VISTA:

La Nota de Elevación N° 143-2016-MTC/33.1 de fecha 14 de julio de 2016, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la Tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, salvo lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que prevé un plazo de tres (3) años, durante el cual la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, y precisa que el procedimiento de Tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la Tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de

necesidad pública la ejecución de la obra: "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta";

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes, mediante Memorándum N° 2529-2016-MTC/25, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), entre otros, el Informe Técnico de Tasación del inmueble con código EL16-170, en el que se determina el valor de la Tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, la Obra) y, se consigna como fecha del Informe de Tasación el 01 de junio de 2016;

Que, la AATE mediante Memorándum N° 610-2016-MTC/33.8 y el Informe Técnico N° 064-2016-SFT de la Unidad Gerencial de Infraestructura y el Informe N° 344-2016-MTC/33.3 de la Oficina de Asesoría Legal, señala que: i) el presente procedimiento es uno de adecuación; ii) identifica al Sujeto Pasivo; iii) identifica al inmueble materia de adquisición, afectado por la ejecución de la Obra; iv) que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; v) determina el valor total de la Tasación; y, vi) precisa que el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición por trato directo. Asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, así como la Certificación de Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble, afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Nº	CÓDIGO DEL INMUEBLE	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	EL 16-170	612,304.20	1,160.00	61,230.42	674,694.62

1409699-1

Declaran aprobadas renovaciones de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas para continuar prestando servicios de radiodifusión en localidades de los departamentos de San Martín, Amazonas y Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 1078-2016-MTC/03

Lima, 18 de julio de 2016

VISTO, el escrito de registro Nº 2011-017240 del 15 de abril de 2011, mediante el cual la asociación PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU), solicita la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 345-2011-MTC/15.03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 345-2001-MTC/15.03 del 24 de mayo de 2001, se otorgó a la asociación PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU), autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; con vigencia hasta el 02 de junio del 2011;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 120-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para diversas localidades del departamento de San Martín, entre ellas, la localidad de Tarapoto-Lamas, que incluye al distrito Tarapoto, lugar donde se encuentra la estación materia de renovación;

Que, con escrito de Visto, la asociación PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU) solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 345-2001-MTC/15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación

de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, correspondiente con el numeral 3) del artículo 71 de su Reglamento, establece, entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley del Silencio Administrativo – Ley Nº 29060, de fecha 28 de junio de 2007, modificada con Decreto Legislativo Nº 1029, en su artículo 2 señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 2788-2015-MTC/28 opina que debe declararse aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 345-2001-MTC/15.03 a la asociación PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU), al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento de renovación de la autorización y no haberse emitido pronunciamiento expreso, quedando automáticamente aprobada la solicitud de renovación el 13 de octubre de 2011, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29060; debiendo expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley del Silencio Administrativo Positivo – Ley Nº 29060; la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 13 de octubre de 2011, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 345-2001-MTC/15.03, a la asociación PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU), para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto-Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia señalado en la Resolución Viceministerial Nº 345-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 02 de junio de 2011.

Artículo 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 6.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1409678-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 1080-2016-MTC/03

Lima, 18 de julio de 2016

VISTAS, las solicitudes de registros Nº 2011-029805 del 28 de junio de 2011 y Nº 2012-046597 del 25 de julio de 2012, presentadas por la empresa RADIO DIFUSORA SELVA E.I.R.L. sobre renovación y transferencia de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 432-2001-MTC/15.03 del 02 de julio de 2001, se otorgó a la empresa RADIO DIFUSORA SELVA E.I.R.L., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de La Peca, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con vigencia hasta el 08 de julio de 2011;

Que, con escrito de registro Nº 2011-029805 del 28 de junio de 2011, la empresa RADIO DIFUSORA SELVA E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 432-2001-MTC/15.03;

Que, con escrito de registro Nº 2012-046597 del 25 de julio de 2012, la empresa RADIO DIFUSORA SELVA E.I.R.L. solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 432-2001-MTC/15.03, a favor de la empresa PUBLICENTER LD STEREO E.I.R.L.;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, disponen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, señala que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29060 – Ley del Silencio Administrativo, modificada con Decreto Legislativo Nº 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente;

Que, por su parte, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, establecen que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señalan que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose

sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establece las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 078-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Bagua – Bagua Grande, que abarca el distrito de La Peca, lugar donde se encuentra la estación materia de renovación;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 0033-2016-MTC/28, opina que corresponde: i) declarar aprobada al 27 de diciembre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la empresa RADIO DIFUSORA SELVA E.I.R.L., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas; y, ii) declarar aprobada al 09 de mayo de 2013, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial Nº 432-2001-MTC/15.03, renovada por aplicación del Silencio Administrativo Positivo, a la empresa PUBLICENTER LD STEREO E.I.R.L., reconociendo a esta última como nueva titular de dicha autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma;

De conformidad con la Ley Nº 28278 – Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley Nº 29060 – Ley del Silencio Administrativo, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 27 de diciembre de 2011, por aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 432-2001-MTC/15.03, a la empresa RADIO DIFUSORA SELVA E.I.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 08 de agosto de 2021.

Artículo 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3.- Declarar aprobada al 09 de mayo de 2013, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 432-2001-MTC/15.03 a la empresa RADIO DIFUSORA SELVA E.I.R.L., y renovada conforme al artículo 1 de la presente resolución, a favor de la empresa PUBLICENTER LD STEREO E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

Artículo 4.- Reconocer a la empresa PUBLICENTER LD STEREO E.I.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 432-2001-MTC/15.03 y renovada por resolución ficta, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 6.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 7.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1409681-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 1093-2016-MTC/03

Lima, 18 de julio de 2016

VISTO, el escrito de registro Nº 2011-054755 del 14 de noviembre de 2011, mediante el cual la EMPRESA RADIODIFUSORA VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L., solicita la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 1073-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Juliaca, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial Nº 1073-2001-MTC/15.03 del 19 de diciembre de 2001, se otorgó a la EMPRESA RADIODIFUSORA VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluyó un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; con vigencia hasta el 19 de marzo de 2012;

Que, por escrito de visto, la EMPRESA RADIODIFUSORA VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 1073-2001-MTC/15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71 de su Reglamento, establece entre otros, que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, conforme a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley del Silencio Administrativo - Ley Nº 29060, de fecha 28 de junio de 2007, modificada con Decreto Legislativo Nº 1029, en su artículo 2 señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 187-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión por televisión en UHF, para las localidades del departamento de Puno, incluyendo la localidad de Juliaca, la cual fue modificada con la Resolución Viceministerial Nº 560-2014-MTC/03;

Que, mediante Informe Nº 1725-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que debe declararse aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 1073-2001-MTC/15.03, de titularidad de la EMPRESA RADIODIFUSORA VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L., al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento de renovación de la autorización y no haberse emitido pronunciamiento expreso, quedando automáticamente aprobada la solicitud de renovación al 28 de noviembre de 2013, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29060; debiendo expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley del Silencio Administrativo - Ley Nº 29060; la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 28 de noviembre de 2013, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 1073-2001-MTC/15.03 a la EMPRESA RADIODIFUSORA VIRGEN DE COPACABANA E.I.R.L., para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Juliaca, departamento de Puno; por el plazo de diez (10) años, la misma que vencerá el 19 de marzo de 2022.

Artículo 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados; asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

Artículo 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 5.- La renovación de la autorización que se otorga en la presente Resolución debe sujetarse a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC, y normas complementarias.

Artículo 6.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 7.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1409686-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. Nº 823-2011-MTC/03 a favor de persona natural, para prestar servicio de radiodifusión en localidad del departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 1094-2016-MTC/03

Lima, 18 de julio de 2016

VISTO, el escrito de registro Nº T-081065-2016 del 21 de marzo de 2016, presentado por la empresa STEREO F.M. RADIO VIRGEN DE CHAPI Y TV. E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial Nº 823-2011-MTC/03, a favor del señor ANIBAL ROLANDO VARGAS HERMOZA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 823-2011-MTC/03 del 12 de agosto de 2011, se otorgó a la empresa STEREO F.M. RADIO VIRGEN DE CHAPI Y TV. E.I.R.L., autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Santuario de Chapi (Polobaya), departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 19 de agosto de 2021;

Que, con escrito de visto, la empresa STEREO F.M. RADIO VIRGEN DE CHAPI Y TV. E.I.R.L., solicita la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 823-2011-MTC/03, a favor del señor ANIBAL ROLANDO VARGAS HERMOZA;

Que, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con el artículo 73º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa días (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74º y 76º de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 1929-2016-MTC/28 opina que resulta procedente aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa STEREO F.M. RADIO VIRGEN DE CHAPI Y TV. E.I.R.L., por Resolución Viceministerial Nº 823-2011-MTC/03, a favor del señor ANIBAL ROLANDO VARGAS HERMOZA, y reconocer a éste último como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar

la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa STEREO F.M. RADIO VIRGEN DE CHAPI Y TV. E.I.R.L., por Resolución Viceministerial Nº 823-2011-MTC/03, a favor del señor ANIBAL ROLANDO VARGAS HERMOZA, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2º.- Reconocer al señor ANIBAL ROLANDO VARGAS HERMOZA, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 823-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1409688-1

Modifican la R.VM. Nº 273-2004-MTC/03, que aprobó planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en VHF en el departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 1123-2016-MTC/03

Lima, 25 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 273-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 718-2013-MTC/03, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 3 de diciembre de 2013, se aprobó los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº1551-2016-MTC/28, propone la incorporación de las localidades de CHUSCHI, COLTA-LAMPA-MARCABAMBA, CORCULLA-SAN JOSÉ DE USHUA y PARARCA-QUILCATA a los planes de canalización y asignación del servicio de radiodifusión por televisión VHF del departamento de Ayacucho; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; y, recomienda que la citadas localidades sean incluidas en el listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, una vez que se aprueben los planes de canalización propuestos;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278 y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 273-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para distintas localidades del departamento de Ayacucho, a fin de incorporar los planes de las localidades de CHUSCHI, COLTA-LAMPA-MARCABAMBA, CORCULLA-SAN JOSÉ DE USHUA y PARARCA-QUILCATA; conforme se indica a continuación:

Localidad: CHUSCHI

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
2	55.25	59.75
4	67.25	71.75
5	77.25	81.75
7	175.25	179.75
9	187.25	191.75
11	199.25	203.75
13	211.25	215.75

Total de canales: 7
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: COLTA-LAMPA-MARCABAMBA

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: CORCULLA-SAN JOSÉ DE USHUA

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Localidad: PARARCA-QUILCATA

Plan de Asignación de Frecuencias

Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frec. Video (MHz)	Frec. Audio (MHz)
3	61.25	65.75
6	83.25	87.75
8	181.25	185.75
10	193.25	197.75
12	205.25	209.75

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será: 0.1 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Asimismo, la citada Dirección General, en la evaluación de las solicitudes de autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión en VHF, cautelará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1409744-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 518-2016/IGSS**

Lima, 26 de julio de 2016

VISTOS:

Los Expedientes Nº 16-023906-001 y Nº 16-024549-001, que contienen el Oficio N° 1037-2016-DG-HNSEB emitido por el Director de Hospital III (e) del Hospital Sergio E. Bernales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 426-2015/IGSS de fecha 19 de agosto de 2015, se designó al señor Héctor Gonzalo Quispe Carrascal en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo a que hace referencia el considerando precedente;

Que, mediante documento de visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, propone designar al abogado César Augusto Cajaleón Ayala en el cargo a que hace referencia el segundo considerando;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el señor Héctor Gonzalo Quispe Carrascal, al cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al abogado César Augusto Cajaleón Ayala, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Sergio E. Bernales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, al Director de Hospital III (e) del Hospital Sergio E. Bernales y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1410078-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidas designaciones y designan representantes del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura para el periodo de gestión institucional 2016 - 2018

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 101-2016-MP-FN-JFS**

Lima, 26 de julio de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 30-2016-AMAG-CD/P, suscrito por el doctor Josué Pariona Pastrana, Juez Supremo Titular,

Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, mediante el cual hace de conocimiento que de conformidad con lo señalado con la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, artículo 5º, la Junta de Fiscales Supremos deberá proceder a la elección o reelección del representante del Ministerio Público ante el Pleno del mencionado Consejo Directivo, para el periodo 2016-2018.

Mediante Resoluciones de Junta de Fiscales Supremos N° 038-MP-FN-JFS y 046-2014-MP-FIM-JFS de fechas 08 de mayo de 2014 y 06 de junio de 2014, se designó a la doctora Zoraida Avalos Rivera, Fiscal Suprema Titular designada en la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo y al doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular designado en la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, respectivamente, como representantes del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el periodo de gestión Institucional 2014.

Por Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 098-2016-MP-FN-JFS de fecha 12 de julio de 2016, se modifica el Artículo Primero de las Resoluciones N° 038-2014-MP-FN-JFS y 046-2014-MP-FIM-JFS, de fechas 08 de mayo de 2014 y 06 de junio de 2014, respectivamente, en la parte pertinente al periodo de gestión Institucional de los Magistrados mencionados, que resuelve: *"(...) para el período de gestión Institucional 2014-2016".*

El artículo 5º de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, establece: *"El Consejo Directivo es el más alto órgano de la Academia. Está integrado por siete Consejeros (...) dos por la Junta de Fiscales Supremos (...)".*

Que, por Acuerdo N° 4348, adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 07 de julio de 2016, eligió en votación secreta y por mayoría, al doctor Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular designado en la Fiscalía Suprema de Control Interno y al doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Supremo Titular designado en la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, como representantes del Ministerio Público ante ei Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el periodo de gestión Institucional: 2016-2018, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo 4348 de Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Zoraida Ávalos Rivera, Fiscal Suprema Titular, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, materia de las Resoluciones N° 038-2014-MP-FN-JFS, de fecha 08 de mayo de 2014 y N° 098-2016-MP-FN-JFS de fecha 12 de julio de 2016, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Supremo Titular, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, materia de las Resoluciones N° 046-2014-MP-FN-JFS, de fecha 06 de junio de 2014 y N° 098-2016-MP-FN-JFS de fecha 12 de julio de 2016, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Pedro Gonzalo Chavarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular designado en la Fiscalía Suprema de Control Interno, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de ia Academia de la Magistratura, para el periodo de gestión Institucional 2016-2018.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Supremo Titular designado en la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, como representante del Ministerio Público ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el periodo de gestión Institucional 2016-2018.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, al Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los señores Fiscales Supremos Titulares mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1409567-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2016 - 2018 para el distrito de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO
N° 073-2016-MSI

San Isidro, 13 de julio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 56-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 15-2016-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Informe N° 196-2016-1620-SMURB-GS/MSI de la Subgerencia de Movilidad Urbana, el Memorándum N° 112-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 132-2016-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos, el Memorándum N° 102-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Informe N° 140-2016-1220-SC-GACU/MSI de la Subgerencia de Catastro, el Memorándum N° 191-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano y el Informe N° 0290-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que el artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2015-MSI se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de San Isidro para el periodo 2015-2017, en donde se considera como 4to Objetivo Estratégico Institucional "Impulsar la movilidad sostenible buscando la integración interdistrital del transporte público masivo y no motorizado", el cual busca que el sistema de movilidad del distrito se desarrolle sobre la base del transporte público masivo y no motorizado, logrando que el desplazamiento sea de forma rápida y segura (vial) a lo largo de distrito y hacia otros distritos;

Que, por Ordenanza N° 432-MSI se aprobó la Política de Movilidad Urbana Sostenible del distrito de San Isidro, en la cual promueve las actividades y componentes relacionados a la movilidad sostenible, como el diseño urbano, accesibilidad universal, transporte no motorizado, intermodalidad, estacionamientos, monitoreo, educación vial y gestión logística y de mercancías;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8, y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por Mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2016-2018 para el distrito de San Isidro, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia de Sostenibilidad y demás unidades orgánicas, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial "El Peruano", y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente norma y su correspondiente Anexo en el Portal Institucional (www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1409213-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de las Ordenanzas N°s. 398 y 399-MSS, que fomentan la revalorización de predios en diversas Áreas de Tratamiento Normativo

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 17-2016-MSS

Santiago de Surco, 26 de julio de 2016

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe Nº 86-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 758-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe Nº 638-2016-GAJ–MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de las Ordenanzas Nros. 398 y 399-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, con Ordenanza Nº 398-MSS publicada 18.09.2011, se aprueba la Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y parte del III de Lima Metropolitana, cuyo objetivo principal es fomentar la revalorización de los predios a través de la formalización de las edificaciones de uso residencial y residencial-mixto con uso de comercio vecinal (donde debe predominar un 65% del área construida a la edificación como uso residencial), la flexibilización en la aplicación de las normas técnicas y legales que permitan el otorgamiento de licencias de edificación; incentivar la formalización y cumplimiento de las normas en las edificaciones, así como condonar las multas impuestas y lograr el crecimiento urbano ordenado del distrito;

Que, en mérito de la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 398-MSS fue prorrogada su vigencia mediante Decreto de Alcaldía Nº 08-2012-MSS del 30.03.2012 hasta el 30.09.2012, con Decreto de Alcaldía Nº 25-2012-MSS del 27.09.2012 hasta el 31.03.2013, con Decreto de Alcaldía Nº 05-2013-MSS del 21.03.2013 hasta el 31.12.2013, con Decreto de Alcaldía N° 23-2013-MSS del 26.12.2013 se hasta el 31.12.2014;

Que, mediante Ordenanza Nº 399-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18.09.2011, se aprueba la Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en Parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, cuyo objetivo es fomentar la revalorización de los predios ubicados en parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana correspondiente al distrito de Santiago de Surco, sin considerar las Urbanizaciones señaladas en el anexo I, formalizando las edificaciones de los predios ubicados en dicha Área de Tratamiento Normativo, a través del procedimiento de Licencia de Edificación en vía de Regularización, así como condonar las multas impuestas sobre dichas edificaciones, de acuerdo a la escala de Beneficios Administrativos aprobados en la citada Ordenanza;

Que, en mérito de la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Nº 399-MSS fue prorrogada su vigencia mediante el Decreto de Alcaldía N° 027-2011-MSS del 28.12.2011 hasta el 31.03.2012, con Decreto de Alcaldía Nº 09-2012-MSS del 30.03.2012 hasta el 30.09.2012, con Decreto de Alcaldía Nº 27-2012-MSS del 27.09.2012, el 31.03.2013, con Decreto de Alcaldía Nº 06-2013-MSS del 21.03.2013, hasta el 31.12.2013, con Decreto de Alcaldía N° 24-2013-MSS del 28.12.2013 se prorrogó hasta el 31.12.2014;

Que, ambas Ordenanzas, fueron prorrogadas con Decreto de Alcaldía N° 32-2014-MSS del 31.12.2014 hasta el 31.12.2015, y con Decreto de Alcaldía N° 25-2015-MSS del 31.12.2015 hasta el 31.07.2016

Que, con Informe Nº 86-2016-GDU-MSS del 14.07.2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone la prórroga de la vigencia de las Ordenanzas Nros. 398 y 399-MSS, hasta el 31.01.2017, sustentando la misma en el Informe N° 758-2016-SGLH-GDU-MSS del 13.07.2016 y el Informe N° 050-2016-SDF de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, que concluyen señalando que, de acuerdo a la demanda existente en el distrito y considerando que existe una cantidad de expedientes ingresados y la afluencia de vecinos que vienen a informarse sobre los beneficios de las citadas Ordenanzas;

Que, con Informe N° 638-2016-GAJ-MSS del 15.07.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, prorrogar los alcances de las Ordenanzas 398-MSS y 399-MSS, hasta el 31.01.2017;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, respecto a la prepublicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, indica que la misma resulta innecesaria, considerando que la finalidad del Decreto de Alcaldía es prorrogar la vigencia de las Ordenanzas Nros. 398 y 399-MSS, en beneficio de los vecinos surcanos, permitiendo la revalorización de sus predios, el saneamiento técnico y legal de su propiedad, formalización predial que favorece al desarrollo urbano ordenado del distrito de Santiago de Surco; por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3

del artículo antes citado, el proyecto del Decreto de Alcaldía, se encuentra exceptuado de la prepublicación;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 83-2016-ACSS del 20.07.2016, se encarga al Teniente Alcalde señor William David Marín Vicente, el Despacho de la Alcaldía, desde el 25 de julio al 08 de agosto 2016;

Estando al Informe N° 638-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 398-MSS - Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II y Parte del III de Lima Metropolitana, hasta el 31.01.2017.

Artículo Segundo.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 399-MSS - Ordenanza que Fomenta la Revalorización de Predios en parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, hasta el 31.01.2017.

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas, www.serviciosalciudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias que la conforman; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1409246-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 523-MSS, sobre regularización de edificaciones dentro del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 18-2016-MSS

Santiago de Surco, 26 de julio del 2016

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 87-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 759-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe Nº 639-2016-GAJ–MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 523-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nº 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";*

Que, mediante Ordenanza N° 523-MSS publicada el 08.09.2015, se aprobó la Ordenanza de Regularización de Edificaciones dentro del Distrito de Santiago de Surco, que tiene como objeto fomentar la revalorización de los predios ubicados en el área de tratamiento normativo I, II, III y IV de Lima Metropolitana correspondiente al Distrito de Santiago de Surco, a través del procedimiento de Licencia de Edificación en vía de regularización, con la finalidad de conseguir que el distrito tenga saneado la mayor parte de los predios, lo que incentiva la inversión privada y mejora la calidad de vida de los vecinos;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 523-MSS, faculta al señor Alcalde disponer la prórroga y reglamentar la misma vía Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2016-MSS del 09.01.2016 se prorrogó la vigencia de la citada Ordenanza hasta el 31 de julio de 2016;

Que, con Informe N° 87-2016-GDU-MSS del 14.07.2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano adjuntando el Informe N° 759-2016-SGLH-GDU-MSS del 13.07.2016, propone prorrogar la citada Ordenanza hasta el 31 de enero del 2017, con el objeto de cumplir con el objetivo de consolidación del entorno urbano del distrito;

Que, con Informe N° 639-2016-GAJ-MSS del 15.07.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, conforme al Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la prepublicación del proyecto normativo resulta innecesaria, por cuanto la Gerencia de Desarrollo Urbano considera que la finalidad del proyecto es la de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 523-MSS, que se encuentra orientada a la consolidación del entorno urbano del distrito, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del citado Artículo 14°, por lo que el proyecto se encuentra exceptuado de la pre publicación, así mismo opina que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 523-MSS hasta el 31 de enero del 2017;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 83-2016-ACSS del 20.07.2016, se encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, desde el 25 de julio al 08 de agosto 2016;

Estando al Informe N° 639-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 523-MSS publicada el 08.09.2015, que aprobó la Ordenanza de Regularización de Edificaciones dentro del Distrito de Santiago de Surco, hasta el 31 de enero del 2017.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente

Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas, www.serviciosalciudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1409246-2

Prorrogan plazo de aplicación de descuentos establecidos en la Ordenanza N° 539-MSS, que otorgó incentivo extraordinario por el abono total de cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2016

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 19-2016-MSS

Santiago de Surco, 26 de julio del 2016

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 413-2016-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 648-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza Nº 539-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante la Ordenanza N° 539-MSS, publicada el 31.03.2016, se otorgó un incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 hasta el 29 de abril de 2016;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en dicha Ordenanza, otorgando los mismos descuentos e incluso disponiendo la reducción de los mismos, y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, el plazo de aplicación de dicho incentivo extraordinario ha sido prorrogado mediante Decreto de Alcaldía N° 10-2016-MSS, hasta el 31 de mayo del 2016, con Decreto de Alcaldía N° 12-2016-MSS, se prorrogó hasta el 30 de junio del 2016; y mediante Decreto de Alcaldía N° 14-2016-MSS, se prorrogó, hasta el 31 de julio del 2016;

Que, con Memorándum N° 413-2016-GAT-MSS la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31 de agosto de 2016 el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en la Ordenanza N° 539-MSS, así como su vigencia, debido a la respuesta favorable que la misma viene teniendo y a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes busque regularizar sus obligaciones tributarias, motivados por dicho incentivo tributario;

Que, mediante Informe Nº 648-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que, prorrogue al 31 de agosto del 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 539-MSS, que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2016;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", dado que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 83-2016-ACSS del 20.07.2016, se encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, desde el 25 de julio al 08 de agosto 2016;

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 648-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de aplicación de los descuentos establecidos en la Ordenanza N° 539-MSS, que otorga incentivo extraordinario por el abono del total de las cuotas pendientes de arbitrios municipales del ejercicio 2016, hasta el 31 de agosto de 2016.

Artículo Segundo.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 539-MSS hasta el 31 de agosto de 2016.

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, www.munisurco.gob.pe, en el portal de servicios a la ciudad y empresas www.servicios al ciudadano.gob.pe, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial Nº 252-2013-PCM.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

1409246-3

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.
LUNES
MARTES
MIÉRCOLES
ECONÓMIKA
El Perú en los planes del mundo
jurídica
DERECHO Y LITERATURA
Lo Nuestro
Viaje soñado
Hora de reciclar
Variedades
JUEVES
VIERNES
El Peruano
DIARIO OFICIAL
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones
No te pierdas los mejores suplementos especializados.
Editora Perú
MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO